

TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 05/100 SOLES), para realizar el pago mediante Transferencia Financiera a favor de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) para la ejecución de obras asociadas a la Liberación de Interferencias del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, en el marco del Convenio entre SEDAPAL y la ATU, sus adendas y lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 018-2019.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001-1717: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, Programa Presupuestal 0148. Reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano, Proyecto: 2233850 Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima, Obra: 6000043. Liberación y saneamiento de áreas, Meta: 0032, específicas del gasto 2.4.2.3.1.4 "A Otras Entidades Públicas" por la suma de S/ 45'082,371.05 (cuarenta y cinco millones ochenta y dos mil trescientos setenta y uno con 05/100 SOLES).

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1888576-1

Designan Jefe de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental de la ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 154-2020-ATU/PE

Lima, 28 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor RUBEN EBER DE LA CRUZ CARRERA, en el cargo de Jefe de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor RUBEN EBER DE LA CRUZ CARRERA y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1888577-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 102-2020-CONCYTEC-P

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTOS: Los Informes Técnico - Legal N° 051-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, 052-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 053-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, y los Proveídos N° 112-2020-FONDECYT-DE, 113-2020-FONDECYT-DE y 115-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga

sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de:

- Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveedor N° 112-2020-FONDECYT-DE, 113-2020-FONDECYT-DE y 115-2020-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT solicita se aprueben las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas por un importe total ascendente a S/ 3'191,532.10 (Tres Millones Ciento Noventa y Un Mil Quinientos Treinta y Dos y 10/100 Soles), señalando que permitirá cofinanciar los proyectos y programas ganadores de los concursos de los Esquemas Financieros E044-2018-01-BM denominado "Mejoramiento de la Infraestructura para la Investigación", E041-2018-01-BM denominado "Subproyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico", y E038-2019-01-BM 2 Corte denominado "Incorporación de Investigadores", para lo cual remite los Informes Técnico - Legal N° 051-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, 052-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 053-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante los cuales el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos señalados en los Informes Técnico - Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 314-2020, 315-2020, 349-2020, 366-2020, 372-2020, 386-2020, 452-2020, 466-2020, 476-2020, 508-2020, 537-2020, 538-2020, 1087-2020 y 1088-2020, y copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 095-2018-FONDECYT-DE, 110-2018-FONDECYT-DE, 111-2018-FONDECYT-DE, 112-2018-FONDECYT-

DE, 113-2018-FONDECYT-DE, 127-2018-FONDECYT-DE y 086-2019-FONDECYT-DE, que aprueban los listados de beneficiarios de las convocatorias de los citados esquemas financieros;

Que, los Informes Técnico - Legal concluyen que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, en las bases de los concursos, en los contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia, para efectuar los desembolsos solicitados en los mencionados Informes Técnico - Legal;

Que, asimismo, con los citados Informes Técnico - Legal, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, finalmente, mediante los citados Informes Técnico - Legal, los responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, presupuestales y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para cofinanciar los proyectos citados en los Informes Técnico - Legal mencionados, así como de las disposiciones contenidas en las bases de los mencionados esquemas financieros, los contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, del Director Ejecutivo y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 3'191,532.10 (Tres Millones Ciento Noventa y Un Mil Quinientos Treinta y Dos y 10/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

| N° | Tipo | Proyecto o Programa | Denominación | Institución | N° de Convenio o Contrato | Monto Total del desembolso en Soles S/ |
|--------------|-----------------------------------|---------------------|--|---|---------------------------|--|
| 1 | Transferencias financieras | Proyecto | Espectroscopia Microscópica acoplada SPM-SNOMTERS en nanomateriales avanzados para aplicaciones ambientales, energéticas y biomédicas | Universidad Nacional de Ingeniería | 008-2018 | 18,170.00 |
| 2 | | Proyecto | Aporte social, económico y ambiental en la conservación y pérdida de la biodiversidad marina – lacustre por el retroceso glaciar. | Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña | 003-2018 | 82,994.88 |
| 3 | | Proyecto | Contribución de la fijación biológica de nitrógeno y del biocontrol de fitopatógenos en la producción de semilla élite de tarwi (<i>Lupinus mutabilis</i> Sweet) para beneficio de pequeños agricultores de la provincia de Carhuaz-Ancash. | Universidad Nacional Agraria La Molina | 079-2018 | 77,000.00 |
| 4 | | Proyecto | Recubrimiento comestible natural a base de goma de tara (<i>Caesalpinia espinosa</i>) para prolongar la vida útil de frutas nativas y hortalizas comerciales | Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas | 124-2018 | 23,348.00 |
| 5 | | Proyecto | Implementación de una plataforma de referencia para control y vigilancia de enfermedades parasitarias de alto impacto en el Perú y desarrollo de un dispositivo multidagnóstico en puntos de atención al paciente | Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas | 009-2019 | 927,581.40 |
| 6 | | Proyecto | ADN Ambiental Metabarcoding: una poderosa herramienta para la evaluación y monitoreo de ecosistemas contaminados en Perú | Universidad Nacional Mayor de San Marcos | 022-2019 | 564,538.00 |
| 7 | Subvenciones a personas jurídicas | Proyecto | Primer elipsómetro espectral de ángulo variable en el Perú para la caracterización de materiales multifuncionales | Pontificia Universidad Católica del Perú | 001-2018 | 68,974.00 |
| 8 | Subvenciones a personas jurídicas | Proyecto | Evaluación del comportamiento de una solución con agente macrocíclico con ligando específico para el reconocimiento de cadmio en sustancias acuosas que permita su cuantificación utilizando sensores fluorescentes y electromagnéticos | Universidad Católica San Pablo | 004-2018 | 120,300.76 |
| 9 | | Proyecto | Desarrollo e implementación de un sistema robotizado para un control de calidad eficiente y continuo del crecimiento de los plantines en viveros industriales de la Región La Libertad Perú | Universidad Privada Antenor Orrego | 074-2018 | 85,524.20 |
| 10 | | Proyecto | Fabricación de paneles de fibrocemento utilizando materiales obtenidos a partir de plantas endémicas del Perú | Universidad de Ingeniería y Tecnología | 103-2018 | 95,122.00 |
| 11 | | Proyecto | De las rutas de trekking a los ecotrails / senderos de ecoturismo: adaptación de senderos en zonas andinas y alto andinas para la recreación de la población local. Caso: Cusco – Perú. | Universidad Andina del Cusco | 148-2018 | 75,707.00 |
| 12 | | Proyecto | Corrector ortográfico morfológicamente informado para lenguas aglutinantes peruanas: Una contribución a la consolidación de programas de educación intercultural bilingüe en el contexto amazónico | Pontificia Universidad Católica del Perú | 183-2018 | 111,533.86 |
| 13 | | Proyecto | "Vigilancia de la resistencia a antimicrobianos: visión One Health" | Universidad Científica del Sur S.A.C. | 008-2019 | 272,190.00 |
| 14 | | Proyecto | "Estudio numérico-experimental para la generación de energía limpia con alta eficiencia utilizando residuos sólidos de biomasa y carbón mediante mediciones primarias de monitoreo térmico y diagnósticos de combustión" | Universidad de Piura | 010-2019 | 668,548.00 |
| TOTAL | | | | | | 3'191,532.10 |

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN VELARDE SERVETTO
Presidenta

1888572-1